MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3

ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PN-RASES 86-7-20117-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 NIT: 900.339.410-8 Y JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL.

Entre los suscritos a saber Mayor **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.851 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3,** en su calidad de Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3, según Orden Interna No. 105 del 03 de julio de dos mil veinte (2020), emanada de la Dirección de Sanidad, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020, Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3,** por una parte **EL CONTRATANTE** y por la otra **JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.266.070 expedida en Pereira – Risaralda, y que para efectos legales y administrativos es una persona Natural; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION y PRORROGA** al Contrato de prestación de servicios profesionales PN RASES No.86-7-20117-20, previa las siguientes consideraciones:

1.- Que las partes suscribieron el Contrato Principal PN RASES No. 86-7-20117-20, con fecha 17 de junio de dos mil veinte (2020) y de conformidad con el objeto del Contrato, este es la **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO"**, por ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales, ciento noventa (190) horas mensuales, para llevar a cabo asistencia, apoyo en los procedimientos administrativos, revisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, conciliaciones judiciales, contestación de tutelas y derechos de petición, realización y contestación de demandas, adelantar cualquier acción jurídica en las diferentes áreas del derecho, evaluador jurídico de los diferentes procesos contractuales de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1795 de 2000 y el Acuerdo No.002 CSSMP de 2001."

2. Así mismo, según la CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO tiene un valor total de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.283.922,00)** vigencia 2020

3. Así mismo, según la CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN será de **Seis (06) meses y Trece (13) días contados a partir de la carta de inicio es decir desde el 18 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020 Vigencia 2020**

4.- Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 18 de junio de 2020, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. 86-7-20117-20 de fecha 18 de junio de 2020, suscrita por el jefe de la Regional de aseguramiento en salud n.3 mayor CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA.

5. Que el día 19 de septiembre de 2020 se suscribe MODIFICACION 001 al contrato **PN-RASES 86-7-20117-20 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 NIT: 900.339.410-8 Y JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL** en el sentido cambio de supervisor

6.- Que la Subintendente **YENNY ALEXANDRA GOMEZ PATIÑO** como supervisora del contrato 86-7-20117-20, mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2020; solicita al contratista estudie la posibilidad de aceptar adición y prorroga al contrato, quien mediante documento escrito que reposa en la carpeta del proceso, acepta dicha solicitud

7.- Que la Subintendente **YENNY ALEXANDRA GOMEZ PATIÑO** como supervisora del contrato 86-7-20117-20 mediante oficio Nro. 012977 de fecha 22 de septiembre de 2020, solicita al jefe de la Regional de aseguramiento en salud No.3, estudie la posibilidad de autorizar adición y prorroga al contrato de la referencia, argumentando que se requiere garantizar la prestación del servicio por un periodo de **Un (01) mes vigencia 2021**, contados a partir del **01 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021** correspondiente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.686.620.00)**

8- Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para la realización de la Adición y prorroga al contrato enunciado, certificado mediante el plan anual de adquisiciones Nro. 457 del 22 de septiembre de 2020 así mismo las vigencias futuras se encuentran aprobadas mediante comunicado oficial No. S-2020-011901 del 1 de abril de 2020 expedido por Dirección General de Presupuesto Público Nacional y comunicado oficial No. S-2020-019901-DISAN del 15 de abril de 2020, expedido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

9.- Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente ADICION y PRORROGA al Contrato Principal PN RASES No. 86-7-20117-20.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO;** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.686.620.00)** vigencia 2021. Lo que representa el 15.54% del valor total del contrato, esto con el fin de dar continuidad a la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO"**

En conclusión, el valor del contrato principal Nro. 86-7-20117-20, más el valor de la adición N° 001, es por un valor total **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($19.970.542,00).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Realizar modificación a la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, del contrato Principal No. 86-7-20117-20, prorrogando por **Un (01) mes vigencia 2021**, contados a partir del **01 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021** al inicialmente pactado para la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO".**

En conclusión, el plazo del contrato principal Nro. 86-7-20117-20, más el plazo de la adición N° 001, es por un tiempo total de Siete (07) meses trece (13) días vigencia 2020 y 2021.

CLÁUSULA CUARTA: CERTIFICACIÓN PAGO APORTES PARAFISCALES - En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2001, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente Adición y continuará anexándola mensualmente con la factura, durante el término de ejecución del presente contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente Adición y prorroga al contrato principal, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional, en los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme, al artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Aprobacion 27/03/2017

CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con la cláusula del contrato principal ***"GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES"*** que a la letra dice: *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al* ***CONTRATISTA,*** *éste deberá constituir y presentar a favor de* ***LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3****, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:* ***a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.* ***b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. En todo caso, El* ***CONTRATISTA*** *deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Si El* ***CONTRATISTA*** *se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3*** *podrá declarar la caducidad del presente contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El* ***CONTRATISTA****, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3*** *dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 115 y 116,* ***Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión"****.* ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3 de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse.*** ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES:*** *Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El* ***CONTRATISTA*** *en virtud del presente contrato, así:* ***a) MULTA:*** *Si el incumplimiento es parcial El* ***CONTRATISTA*** *reconocerá y pagará a la* ***DIRECCIÓN DESANIDAD*** *una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad.* ***b)*** *Si el incumplimiento es total, El* ***CONTRATISTA*** *pagará la* ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** *conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula,* ***c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:*** *Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3*** *podrá mediante acto administrativo afectar al* ***CONTRATISTA*** *con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.* ***d) PENAL PECUNIARIA****. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato,* ***EL CONTRATISTA*** *pagará a la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3****, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3****. No obstante, la* ***DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.3*** *se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente*

contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049/14 " Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional":* ***1.*** *Recibido el informe del supervisor en el* ***que*** *se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión.* ***2.*** *La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.* ***NOTA 1.*** *La determinación de la fecha de realización de* ***la*** *audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las Obligaciones contractuales.* ***(Literal a) Art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.*** *La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato.* ***NOTA 3.*** *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.* ***3.*** *La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4.Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente.* ***(Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.*** *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva.* ***(Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.*** *Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.* ***(Parágrafo Art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.*** *De conformidad con lo dispuesto en el* ***numeral 2° del artículo 1° de la Ley 80 de 1993,*** *tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.****PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:*** *Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el* ***CONTRATISTA*** *dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el* ***CONTRATISTA*** *dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del* ***CONTRATISTA*** *si lo hubiere, o acudir a la*

Aprobación 27/03/2017

jurisdicción coactiva. ***Por tal razón el CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato principal.***

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, aprobación de las garantías, el registro presupuestal y la carta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del contrato principal No. 86-7-20117-20 quedan incólumes.

Para constancia se firma en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.03

EL CONTRATISTA

Abogado **JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL.**
Cédula de Ciudadanía No. 1.088.266.070 expedida en Pereira – Risaralda

Elaboró:
Zulay Cruz Pinzón
Analista de Contratos
Revisó:
SI Yenny Alexandra Gómez Patiño
Jefe Grupo Contratos
Aprobado por:
IT Didier Adolfo González Devia
Asuntos jurídicos
Reviso.
TE Johana Elizabeth Guerrero
Jefe AREAD

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext. 8305
deris.secsa-guc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

No. CONTRATO: 86-7-20117-20

CONTRATISTA: JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL.

OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como Abogado

EXPEDIDA A FAVOR DE LA: POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3, Identificada con el NIT. 900.339.410-8.

Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Decreto 1082** de **2015**.

Valor del contrato: $ 17.283.922,00
Valor de la Adición Nro. 001: $2.686.620,00
Valor total: $ 19.970.542,00

AMPAROS

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$ 3.994.108,40	20%	17-06-2020	31-05-2021
Calidad del servicio	$ 9.985.271,00	50%	17-06-2020	31-05-2022

Los datos registrados en el anterior cuadro constituyen una guía para el contratista y su aseguradora, pero es responsabilidad exclusiva del contratista allegar en debida forma y oportunamente la póliza de garantía única, toda vez que las vigencias finales pueden variar dependiendo de la fecha de expedición.

La póliza de garantía única debe presentarse debidamente suscrita por la aseguradora y por el tomador al Grupo de Contratos de la Unidad.

Para efectos de presentar el documento cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del contrato.

Atentamente,

Mayor **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Jefe regional de aseguramiento en salud N.3

Elaborado por. CPS Zulay Cruz Pinzón
Revisado por. SI Yenny Gómez Prado
Fecha: 23/09/2020
Ubicación: Mis Documentos/Contratos 2019

Calle 94 Avenida villa olímpica frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 Ext.8305
Deris.secsa-guc@policia.gov.co
www.policia.gov.co